



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX – 2022-05217609—UBA-DMESA#SSA_FAGRO Resolución

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 1861/10 (I-54-B CÓDIGO UBA) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX – 2022-05217609—UBA-DMESA#SSA_FAGRO, la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras, solicita se realice el trámite para la obra denominada “Rehabilitación de sanitarios ubicados en Pabellón de Genética, Jardín Maternal Agronomitos y Galpón Taller Mecánico”, con un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 19.728.903,00).

Que en el mencionado Expediente lucen en ordenes N° 3 a 6, el sector solicitante, adjunta la nota de Elevación, Carátula, Memoria Descriptiva, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputos y Presupuesto con y sin precio; y Planos.

Que la presente obra se encuentra dentro del proyecto orientado a buscar respuesta a las necesidades que posee el parque edilicio existente, a fin de alcanzar óptimas condiciones, readecuar a la respectiva normativa las instalaciones y lograr su renovación con tecnologías actuales, haciéndolas accesibles y seguras , posibilitando el ingreso, permanencia y uso seguro a todas las personas, dentro del “Programa de Obras

Complementarias” con asignación del Ministerio de Educación de la Nación a la Universidad de Buenos Aires.

Que en EX-2022-00083657- -UBA-DME#REC, el Rector resuelve por Resolución REREC-2022-154-E-UBA-REC, con Anexo I, delegar la competencia de autorizar y aprobar los procedimientos, como así también los actos conexos indispensables que conlleve, en los términos de los Artículo 9º, 10º y 11º del Capítulo A del CÓDIGO UBA I-54.

Que la Universidad de Buenos Aires, mediante Resolución (CS) N° 1861/10, ha procedido a establecer como normativa aplicable en la ejecución de Obras Públicas la Ley 13.064, cuyos montos fueran actualizados mediante RESOH-2022-220-E-UBA-SHA.

Que en orden N° 10 el Director de la Dirección General Administrativa, solicita que el trámite sea llevado a cabo con urgencia dado “... *que se trata de una necesidad básica y que esta Dirección General tiene conocimiento que es una obra que tiene relación con la mejora en diversos aspectos que influyen en un nivel alto en el cuidado de la salud de los trabajadores, alumnos y demás personas que utilizan estos lugares, que además es necesario poder realizar parte de las obras durante el período de receso de verano para no interrumpir las principales actividades académicas, y que, el contexto inflacionario combinado con la partida presupuestaria asignada hace que el tiempo de resolución de este trámite sea un factor clave para poder realizarlo.*”

Que el Art. 1 de la 1861/10: *"Establecer que la contratación y ejecución de obras públicas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires se sujetará a las normas de la presente resolución, a la Ley 13064 (...), al Título I del Decreto PEN 1023/2001 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas... "*

Que el TITULO I DEL DTO 1023/01 establece: *"Art 1: OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, (...) sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, (...) coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad..."; "Art. 4º — CONTRATOS COMPRENDIDOS. Este régimen se aplicará a los siguientes contratos: (...) b) Obras públicas..."; " Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán: (...) d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: (...) 5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad."*

Que la Ley 13064, en el Art 9 hace referencia a que *"Sólo podrán adjudicarse las obras*

públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: (...) c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública, o para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable;..." (Artículo sustituido por art. 33 del Decreto N° 1023/2001 B.O. 16/8/2001). Por otra parte el Art. 35 del Dto. 1023/01 agrega en su "Art. 35. — APLICACION DEL TITULO I. Las disposiciones del Título I del presente régimen serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 13.064, en tanto no se opongan a sus prescripciones" (ya citado).

Que en virtud de lo expuesto se encuentran reunidos los extremos previstos en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados por la Resolución (CS) N° 1861/10.

Que en base a lo mencionado en los párrafos anteriores el solicitante ha procedido a realizar modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a los fines de ajustarlos para el trámite por parte de esta Casa de Altos Estudios, y que forman las Bases que regirán el procedimiento de selección.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto al Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que se prorrogó la vigencia del DECNU-2021-287-APN-PTE, sucesivamente hasta el 06 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-678-APN-PTE estableció

medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-867-APN-PTE prorroga el Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Que tal como fuera expresado previamente, continúa vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en todo este contexto corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales, junto a la Dirección General Administrativa y la Dirección de Compras y Contrataciones propusieron crear la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que las mencionadas Direcciones, propusieron realizar el Acto de Apertura, por la plataforma Google meet, mediante una videoconferencia organizada desde la misma cuenta creada para recepcionar las ofertas, publicándose el link en la web de esta Casa de Estudios e invitando a todos los oferentes que hayan adquirido el Pliego que rige la presente licitación.

Que, en forma excepcional, en el caso de que los oferentes quieran tomar vista de las ofertas, la misma será virtual. Para tal fin deberá realizar la solicitud formal al correo de compras@agro.uba.ar, y la Dirección de Compras y Contrataciones, compartirá una carpeta de drive con las ofertas.

Que a los fines de continuar el presente trámite a modo remoto, es decir no presencial, todo aquel que requiera realizar presentaciones, consultas y / u observaciones, las mismas serán recibidas en una nota debidamente firmada por el que ostente poder de firma de la empresa y digitalizada en formato PDF; adjuntarla al correo que deberá enviar a la dirección electrónica compras@agro.uba.ar

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y la presente Resolución.

Que la Dirección Técnica de Asuntos Legales tomó intervención de las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia N° 2022-521-DCYC, agregado como IF-2022-05564480-UBA-SAL_FAGRO, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando el trámite en forma remota, no presencial, la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

Por ello, en base a la Resol. (CS) N° 1861/10 (I-54-CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117 del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Resuelve:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de Contratación Directa por Urgencia –Obra Pública para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de sanitarios ubicados en Pabellón de Genética, Jardín Maternal Agronomitos y Galpón Taller Mecánico” solicitada por la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras; con un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 19.728.903,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

ARTÍCULO 2° - Disponer que la tramitación del presente expediente debe garantizar los derechos de las partes involucradas, atendiendo la vigente Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que las ofertas, consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite, deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma hológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 6° - Disponer la cuenta de compras@agro.uba.ar para toda comunicación y recepción de consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite; y únicamente para la recepción de ofertas la casilla de correo licitacion@agro.uba.ar.

ARTÍCULO 7° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su

directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 8° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de licitación en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.